Jesus Maria, 04 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 000075-2025-ANIN/OA

VISTOS:

El Memorando Nº 000460-2025-ANIN/DEO, emitido por la Dirección de Estudios y Obras; el Informe N° 000215-2025-ANIN/OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000909-2025-ANIN/DAI, emitido por la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; y, el Informe N° 000636-2025-ANIN/OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establece que: *"(…) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 6.1 que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD *"Plan Anual de Contrataciones"*, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, asimismo, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que: *"Toda modificación del*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC (…)";

Que, por Resolución Jefatural Nº 001-2025-ANIN/JEF, de fecha 03 de enero del 2025, se delega a la Oficina de Administración, facultades en materia de contratación pública para el año fiscal 2025; entre otras, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución N° 000013-2025-ANIN/OA, de fecha 16 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN para el Año 2025;

Que, con la Resolución N° 000034-2025-ANIN/OA, de fecha 30 de enero de 2025, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura –ANIN para el Año 2025;

Que, mediante la Resolución N° 000044-2025-ANIN/OA, de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura –ANIN para el Año 2025;

Que, mediante la Resolución N° 000051-2025-ANIN/OA, de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura –ANIN para el Año 2025;

Que, mediante la Resolución N° 000070-2025-ANIN/OA, de fecha 03 de marzo de 2025, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura –ANIN para el Año 2025;

Que, con Memorando Nº 000460-2025-ANIN/DEO de fecha 21 de febrero de 2025, la Dirección de Estudios y Obras, solicito la contratación del *"Servicio de topografía para la elaboración del estudio de Preinversión del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en AP-104, entre los Distritos de San Antonio de Cachi – Chiara – Chaccrampa – Huayana – Tumayhuaraca – Pomacocha – EMP. PE-30B (Pucaccasa), Distrito de San Antonio de Cachi de la Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac, con Código de Idea Nº 285294";*

Que, mediante Informe N° 000215-2025-ANIN/OPP-UP, de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad de Presupuesto informo la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 1813, con el cual, se financia el procedimiento de selección antes citado;

Que, con Memorando N° 000909-2025-ANIN/DAI, de fecha 3 de marzo de 2025, la Dirección de Adquisiciones para la Infraestructura (DAI), recomienda incluir al Plan Anual de Contratación la Contratación del *"Servicio de Levantamiento Topográfico de 152.40 Kilómetros de la Vía Propuesta para el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vial Interurbana en AP104, entre los Distritos de San Antonio de Cachi - Chiara – Chaccrampa - Huayana – Tumayhuaraca - Pomacocha - EMP. PE-30b (Pucaccasa), Distrito de San Antonio de Cachi de la Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac*";

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, a través del Informe N° 000636-2025-ANIN/OA-UA de fecha 4 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, sustenta la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura-ANIN, para el año fiscal 2025, precisando que se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo opinado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que, propone la inclusión de un (01) procedimiento de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura-ANIN, se encuentra delegada en el jefe de la Oficina de Administración, de conformidad con el literal a) del numeral 3.1 del artículo 4 la Resolución Jefatural N° 000001-2025-ANIN-JEFATURA;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificatoria; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Jefatural N° 000001-2025-ANIN/JEF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, correspondiente al año fiscal 2025, con la finalidad de incluir un (01) procedimiento de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, registre y publique la presente Resolución y su anexo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación; y, realice las acciones correspondientes para la ejecución de las contrataciones programadas con la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese.

Visado digitalmente por:
RAMOS JULON DIALENI ROCIO
EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO(e)
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Firmado por
CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml